

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2023-6552 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Directas a los Ganaderos y Agricultores para paliar los Efectos de la Sequía y la Inflación.*

Aprobado inicialmente por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2023, la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Directas a los Ganaderos y Agricultores para Paliar los Efectos de la Sequía y la Inflación en el término municipal de Arenas de Iguña y no habiendo sido formuladas alegaciones, reclamaciones por los interesados durante el plazo de exposición al público, dicho acuerdo se eleva a definitivo procediéndose en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local a la publicación del texto completo de la Ordenanza quedando redactada como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DIRECTAS A LOS GANADEROS Y AGRICULTORES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA Y LA INFLACIÓN

Primera.- Finalidad de la convocatoria, régimen jurídico y razones de interés público que concurren en la concesión directa de las subvenciones.

1.- El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas a favor de ganaderos y agricultores para atenuar los efectos de la sequía.

La subida de los costes energéticos y alimenticios, los efectos de la sequía, lleva a muchos ganaderos y agricultores a cuestionarse la continuidad de su actividad, la crisis que estamos viviendo afecta a todo el tejido productivo. Según información publicada en los medios de comunicación, Cantabria no se recupera de la sequía y finaliza el año 2022 con las reservas hídricas al nivel de Andalucía y Murcia. Esta fuerte y prolongada sequía, ha dado lugar a la reducción o falta de pastos para el ganado y la falta de riego para los cultivos. Para alimentar al ganado ha sido necesaria la compra de piensos y forrajes, cuyos precios han aumentado considerablemente debido a la inflación.

En definitiva, la sequía y la inflación han provocado un fuerte incremento de los costes de producción en el sector agropecuario, con las consiguientes pérdidas económicas para las explotaciones. Con estas subvenciones el Ayuntamiento pretende paliar los negativos efectos económicos que el coste de la energía, la sequía y la inflación han tenido en el sector, y ayudar al mantenimiento de su actividad durante el presente año.

2.- La concesión de subvenciones directas se rige por las siguientes bases, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia.

No se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad.

MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 139

4.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segunda.- Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1.- Para ser persona beneficiaria, física o jurídica, de las subvenciones reguladas en las bases, los ganaderos y agricultores deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) La explotación, ganadera o agrícola, ha de estar ubicada en el municipio de Arenas de Iguña y el solicitante empadronado en el mismo.

b) El ganadero o agricultor solicitante de la subvención deberá figurar como titular en activo a fecha 1 de enero de 2023 de una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas o Agrícolas de Cantabria.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

2.- No se admitirán, o en su caso serán desestimadas, las solicitudes siguientes:

a) Las que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.

b) Las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

c) Las que correspondan a solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Únicamente se podrá presentar una solicitud por cada persona física o jurídica, vinculada por su Número de Identificación Fiscal.

Tercera.- Crédito disponible y cuantía de la subvención.

1.- El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de 81.880,00 euros, que se financia con cargo a la aplicación 4190 - 47900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenas de Iguña del ejercicio 2023.

2.- La cuantía de la subvención dependerá del tamaño de la explotación, establecido en función del número de animales o de la superficie de cultivo.

PARA GANADEROS:

El número de animales de la explotación ganadera, a efectos de cuantificación de la ayuda, se fija conforme al siguiente criterio:

- Máximo 1.000 euros por explotación equivalente a 40 UGM (25 €/UGM)

Para valorar el número de UGM se tendrán en cuenta los baremos establecidos por el Ministerio de Agricultura

CVE-2023-6552

MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 139

BOVINO

mayor a 24 meses: - 1 UGM
Entre 6 meses y 24 meses: - 0,6 UGM
Menor de 6 meses: - 0,2 UGM

EQUINO

mayor a 24 meses: - 1 UGM
Entre 6 meses y 24 meses: - 0,6 UGM
Menor de 6 meses: - 0,2 UGM

OVINO/CAPRINO

mayor de 1 año: - 0,15 UGM
Entre 4 meses y 12 meses: - 0,10 UGM
Menor de 4 meses: - 0,05 UGM

PARA AGRICULTORES:

La superficie de cultivo de la explotación agrícola, a efectos de cuantificación de la ayuda, se fija conforme al siguiente criterio:

- El tamaño de la explotación agrícola se fija en función de su superficie en metros cuadrados.
- Máximo 1.000 euros por explotación equivalente a 10.000 m2.

TRAMO	SUPERFICIE (M2)	IMPORTE
1	< 2.000	100 €
2	2.001 – 3.000	200 €
3	3.001 – 4.000	300 €
4	4.001 – 5.000	400 €
5	5.001 – 6.000	500 €
6	6.001 – 7.000	600 €
7	7.001 – 8.000	700 €
8	8.001 – 9.000	800 €
9	9.001 – 10.000	900 €
10	> 10.000	1.000 €

CVE-2023-6552

MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 139

La información referente al número de animales de la explotación ganadera y a la superficie de cultivo de la explotación agrícola, a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, la obtendrá el Ayuntamiento del servicio correspondiente de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

En el supuesto de que, teniendo en cuenta el número de solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en estas bases, el importe total de las subvenciones exceda del crédito total disponible, se realizará la Modificación de Créditos necesaria.

Cuarta.- Documentación a presentar.

1.- Las personas titulares o representantes de las entidades interesadas en concurrir a la presente convocatoria de concesión directa de subvenciones, presentarán la solicitud y el resto de los documentos que se incorporan como anexos de estas bases, adjuntando además los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la persona física (D.N.I./N.I.E.) o jurídica (C.I.F.) que tiene la condición de interesado.

b) En su caso, documento de representación otorgada a favor de un tercero para la presentación de la solicitud a través del registro electrónico municipal, según el modelo del anexo 2 de estas bases.

c) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, y en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (de aquí en adelante, AEAT). A tal efecto bastará presentar junto con la solicitud una declaración responsable según el modelo del anexo 3 de estas bases, que recoge el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo al abono de la subvención o en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, recabe dicha documentación por medios telemáticos.

d) Declaración responsable según el modelo del anexo 3 de estas bases, haciendo constar que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

e) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

f) Fotocopia de la cuenta corriente u otro documento bancario en el que conste la persona solicitante como titular de la cuenta en la que desea que se abone la subvención, con indicación de los datos de la cuenta (IBAN y 20 dígitos).

Quinta.- Lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, conforme al modelo del anexo I de estas bases, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Cuando el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud y documentación que adjunte se presentará en el registro electrónico municipal:

<https://arenasdeiguna.sedelectronica.es/info.0>

MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 139

Así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Cuando el solicitante sea una persona física, la solicitud y documentación que adjunte se presentara preferentemente conforme a lo indicado en el apartado anterior. Si la solicitud se presenta en la oficina de Registro General del Ayuntamiento, se hará de lunes a viernes, en horario de las oficinas municipales. Cuando las personas físicas presenten la solicitud y documentación en las oficinas de Correos, lo harán en sobre abierto, debiendo constar en la instancia el sello de la oficina de Correos, con la fecha de su admisión.

Sexta. Órganos competentes.

1.- El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el Alcalde del Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Séptima.- Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el funcionario municipal adscrito al procedimiento verificará en primer lugar que las personas interesadas hayan presentado la documentación completa y cumplan los requisitos previstos en estas bases, para, en caso contrario, efectuar el requerimiento señalado en el apartado siguiente.

2.- En los términos señalados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá a cada peticionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Pública.

Octava-Propuesta de resolución.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el Alcalde del Ayuntamiento adoptará la propuesta que proceda respecto de las solicitudes admitidas a trámite, propuesta que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3.- La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa y motivada, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes.

CVE-2023-6552

MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 139

Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La resolución de concesión de subvenciones se publicará en el tablón electrónico y en el portal web municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Novena.- Otorgamiento de las subvenciones.

Se concederá la subvención a todas las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas bases. A tal efecto, se tendrá en cuenta lo previsto en la base tercera de estas bases.

Décima.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantener la actividad hasta el 31 de diciembre de 2023. Esta obligación no será exigible en el supuesto de que se hayan visto obligadas a suspender su actividad en cumplimiento de normativa estatal o autonómica aplicable.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

c) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

d) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécima.- Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de las subvenciones, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso se constatará que la persona beneficiaria continúa en el ejercicio de su actividad a fecha 31 de diciembre de 2023.

Duodécima.- Revocación y reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases será el previsto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La revocación de las subvenciones procederá cuando concurran en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 139

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Incumplir las obligaciones señaladas en los epígrafes a) y b) de la base décima de las presentes bases.
- d) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- e) Cualquier otra de las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimotercera.- Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimocuarta.- Régimen de recursos.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas presenten cualquier otro recurso que consideren procedente.

Arenas de Iguña, 11 de julio de 2023.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2023/6552

CVE-2023-6552